

Señor

Juez Civil Municipal

Sevilla.

Ref.: Proceso verbal de pertenencia. Demandante Teódulo Isaías Guerrero v.s. Delio Fernando García González y otros.

Rad. 2019-00091-00

Hablo en el asunto de la referencia y a Usted respetuosamente me permito exponerle y pedirle:

- 1.- En anterior oportunidad manifesté que las señoras Lina Patricia y Liliana García González, se encontraban residiendo en España y que desconocía en cual ciudad.
- 2.- Bajo juramento le manifiesto al señor Juez que desconozco si las citadas señoras están obligadas a llevar o nó correo electrónico, y además no lo conozco ni tengo forma de saberlo, razón por la cual la carga procesal impuesta de citarlas conforme al artículo 8 del decreto 806 de junio de 2020, me es casi imposible.

Por lo anteriormente expuesto me permito manifestarle que interpongo recurso de reposición contra su Auto Interlocutorio No 1046 del 12/11/20 en relación con el punto Primero de la resolutive a efectos de que se reponga y se permita el emplazamiento de las demandadas Lina Patricia y Liliana García González, a efectos de que se pongan a derecho dentro del citado proceso.

En subsidio apelo.

Estoy en término.

Noviembre 17/20

Atentamente,



Diego León Céspedes S.

T.P.19676 C.S.J.

c.c. 10523926 Popayán

Diego León Céspedes

Derecho Civil - Administrativo - Familia